

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-250-2025

SANTIAGO, 16 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de septiembre de 2025, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-250-2025, con la Formulación de Cargos en contra de Sociedad Gastronómica Y Entretenimientos Balmori Limitada (en adelante, “el titular”), titular de la unidad fiscalizable “Terraza Zenmori (Ex Pub Balmori)” (en adelante, “Unidad Fiscalizable”), en virtud de infracciones tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA.

2. Que, el artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IV que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LOSMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Formulación de Cargos referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, llegando al a oficina de correos de Antofagasta con fecha 06 de octubre de 2025, según consta en el expediente sancionatorio.

5. Con fecha 14 de octubre de 2025, Mauricio Vidal, en representación del titular, presentó a esta Superintendencia una solicitud de asistencia al cumplimiento, adjuntando el Certificado de Estatuto de la Sociedad, con el que acredita su poder de representación en el presente procedimiento.

6. Así mismo, con idéntica fecha, don Mauricio Vidal remitió a esta Superintendencia mediante correo electrónico, una carta mediante la cual solicitó una ampliación del plazo para presentar PDC y descargos en el presente procedimiento, con objeto de “presentar un plan hasta contar con la reunión de asesoría formal para para analizar como abordamos el plan de cumplimiento”. Así mismo, indicó ser el único de los 10 pubs del sector que han tomado medidas y realizado inversiones respecto del control de ruidos, y enunció algunos documentos que envió a esta Superintendencia.

7. En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentada por Mauricio Vidal, con fecha 14 de octubre de 2025, por improcedente, atendido a que el plazo para presentar PdC o descargos, fue ampliado de oficio según lo establecido por el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/ Rol D-250-2025.

II. TENER PRESENTE LO INDICADO POR EL TITULAR en el escrito presentado a esta Superintendencia con fecha 14 de octubre de 2025.

III. TENER PRESENTE el poder de representación de Mauricio Vidal respecto de Sociedad Gastronómica y de entretenimientos Balmori Limitada en el presente procedimiento.



**IV. NOTIFICAR A SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y
DE ENTRETENACIONES BALMORI LIMITADA**, domiciliado en Avenida República de Croacia N°448, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar los interesados del presente procedimiento.

Álvaro Dorta Phillips
Fiscal Instructor– División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada. Avenida República de Croacia N°448, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- ID 134-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 136-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 138-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 145-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 147-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 148-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 149-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 150-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 183-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 185-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 187-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 246-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 284-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 90-II-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional Antofagasta SMA.

Rol D-250-2025

